

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Diciembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.327

Según me comunica el Alcalde de Conquista, el 18 del actual y en el sitio conocido por «Higueruela», de aquel término, fué encontrado sin dueño conocido un mulo de dieciocho á veinte años de edad, castaño oscuro, mohino, con pelos blancos en el lomo del aparejo, el cual se encuentra depositado convenientemente.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Conquista, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 24 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Juntas municipales del Censo electoral

EL VISO

Núm. 4.299

Don Francisco Fernández Gómez, Secretario suplente del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Junta municipal, y que obra en la Secretaría de mi cargo, del mismo aparece la celebrada en primero del actual, que copiada á la letra dice así:

«En la villa de El Viso á primero de Diciembre de mil novecientos doce, siendo las diez del mismo, se reunieron en el local del Juzgado municipal, previa convocatoria al objeto, los individuos de la Junta municipal del Censo electoral que suscriben la presente, bajo la presidencia del señor don Juan Fernández Serrano, con asistencia de mí el Secretario del Juzgado municipal y, por lo tanto, de la citada Junta.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se expuso que, como les consta por las cédulas de convocatoria, la sesión tiene por objeto proceder, en cumplimiento al artículo veintidos de la vigente ley Electoral, á la constitución de las Mesas para las elecciones que en este pueblo puedan tener lugar durante el próximo año de mil novecientos trece; y al efecto, puestas sobre la mesa las certificaciones del Censo electoral últimamente aprobado, la Junta, previa discusión del asunto y habiendo pensado en los locales que reúnen condiciones para dichos fines, por unanimidad acordó designar:

Para colegio electoral de la primera sección del primer distrito, el local que ocupa la primera escuela de niñas, sita en la Plaza de Cánovas, núm. 4, piso alto.

Para colegio de la sección segunda del distrito primero, la planta baja del mismo edificio núm. 4 de la Plaza de Cánovas, con puerta independiente, ocupada por la segunda escuela de niñas.

Para colegio de la sección primera del distrito municipal segundo, el local que ocupa la primera escuela de niños, sita en la calle Blanca, núm. 4.

Para colegio de la sección segunda del distrito municipal segundo, el local de la segunda escuela de niños, sita en la Plaza de Cánovas, en el edificio del Pósito.

Que la Junta se vé precisada á hacer esta designación en locales situados dentro de la primera sección del primer distrito, por ser los únicos edificios públicos no exceptuados por la ley de que dispone el Municipio, y no constar con ningún particular.

También se acordó por unanimidad que expresada designación de locales se haga saber al público por medio de edictos, remitiéndose otro al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario suplente certifico.—Juan Fernández.—Tomás González.—Felipe López Corchado.—Bonifacio Fernández Sánchez.—Francisco Fernández.

El acta preinserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que así conste y obre sus efectos, extiende y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en

El Viso á trece de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Fernández.—V.º B.º: Juan Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 4.300

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva esta Junta municipal del Censo electoral, aparece una que copiada á la letra dice así:

En la villa de La Victoria, siendo las veinte del día cinco de Diciembre de mil novecientos doce, se constituyó Junta municipal del Censo electoral, previa citación, y bajo la presidencia de don Francisco Jiménez y Jiménez, con asistencia de la mayoría de los que la componen, con objeto de dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral.

Abierta la sección y leído por mí el Secretario el artículo citado, se eligió por unanimidad para efectuar todas las elecciones que se verifiquen en el año próximo de mil novecientos trece, el local de la escuela de niñas de esta villa, situada en la calle Córdoba, número dos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente certificación, visada por el señor Presidente, en La Victoria á doce de Diciembre de mil novecientos doce.—José Laguna, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Jiménez.—Es copia.

VILLARALTO

Núm. 4.301

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la próxima renovación, los locales que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Escuela de niños, Ayuntamientos, núm. 2.

Distrito segundo

Sección única.—Pósito, Plaza, núm. 2.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Villaralto á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, P. O., B. Teodosio Peralvo.—El Secretario, Manuel González.

ZUHEROS

Núm. 4.302

Don Juan Santos Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día primero del actual, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las dos secciones de que consta este término municipal, y en los cuales han de constituirse las Mesas en cuantas elecciones hayan de celebrarse en el próximo año 1913:

Distrito primero

Sección única.—Escuela de niñas de esta localidad, situada en la calle Horno, número 58.

Distrito segundo

Sección única.—Casa número 8 y 10 de la calle del Santo, también de esta villa.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente, en Zuheros á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Santos.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Poyato.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 3.809

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1912.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil Palomeque.

Después de aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta del farmacéutico municipal don Andrés Galisteo, ascendente á 465 pesetas 23 céntimos, por las recetas de beneficencia despachadas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año, y el pago al cuentadante.

Aprobar también la distribución de fondos del mes, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar así mismo el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamien-

to y Junta municipal en el mes de Septiembre, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, participando que por Real orden se había aprobado la distribución por anualidades del crédito concedido para subvenciones y anticipo de fondos á los Ayuntamientos para construcción de caminos vecinales, siendo de Priego á Lagunillas uno de los incluidos en la relación, pudiendo desde luego dar comienzo á los trabajos, y que se consulte á la Jefatura de Obras públicas si los trabajos han de comenzar sin ó con intervención oficial.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Después de aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta que rinde el farmacéutico don Antonio Alguacil, importante 135 pesetas 5 céntimos, por las recetas de beneficencia despachadas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año, y que se le abonen.

Aprobar también el dictámen de la comisión de Obras, y conceder á don Tomás Alvarez Núñez una parcela de terreno sobrante de la vía pública, á la subida del caminillo á la Virgen de la Cabeza, de este poblado, con la extensión de 130 metros cuadrados, sin perjuicio de tercero, abonando una peseta veinticinco céntimos de cánon anual y con la obligación de abrir una vereda que partiendo de la carretera de Loja conduzca á la Virgen de la Cabeza, y de llevar la tierra que sea aprovechable y en la medida necesaria para la reparación del pavimento de la calle Fuente del Rey.

Aprobar igualmente la moción de la presidencia sobre subasta del arrendamiento del arbitrio de la alhóndiga de granos para 1913, una vez aprobado el presupuesto ordinario para el futuro ejercicio por la Junta municipal, sirviendo para la misma el pliego de condiciones que rigió la del actual año, y por la cantidad de tres mil pesetas.

Aprobar de idéntica manera otra moción del señor Alcalde referente al arrendamiento en subasta del arbitrio del matadero y pescados para 1913, inmediatamente de aprobado el presupuesto del inmediato ejercicio por la Junta municipal, rigiendo en ella el pliego de condiciones y tarifa del año en curso, y siendo su tipo el de cuatro mil pesetas.

Aceptar de igual modo otra moción de la presidencia para que, aprobado el presupuesto de 1913 por la Junta municipal, se instruya el expediente de subasta del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir para los años 1913 y 1914, por el tipo de doce mil pesetas cada uno, sin perjuicio de que por la Junta municipal se forme el pliego de condiciones y tarifa de exacción.

Nombrar para repartir las hojas del censo del ganado caballar y mular del término, á los empleados don Ernesto Rosa Navas, don Francisco Pérez Chavarri, don Francisco Zurita Machado, don Manuel Albuger Martínez, don Fernando Arriero Onieva y don Rafael Valverde Medina.

Conservar á don Antonio Aguilera Puerto, que se halla enfermo del estómago, en la plaza de auxiliar de Secretaría, abonándole el haber asignado en presupuesto.

Librar al Secretaio del Juzgado municipal, don Miguel Rosa Navas, 12 pesetas 50 céntimos, previa presentación de factura, para la adquisición de un libro de 400 actas destinado á la sección de defunciones del Registro civil.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Una vez aprobada el acta anterior, se acordó:

Designar al Síndico don Luis Ruiz Santaella para que asista á la subasta del arbitrio del matadero y pescados, alhóndiga de granos para 1913 y del de uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir durante los años 1913 y 1914.

Designar también al Letrado don Enrique Castillo Aguilar para que bastantee los poderes que se confieran por licitadores que no concurren personalmente á la subasta de los arbitrios referidos anteriormente.

Excluir del padrón de vecinos á Francisco Rojas Corpas, su mujer ó hijo, por haber adquirido vecindad en el Municipio de Almedinilla.

Designar al Concejal y Síndico don Luis Ruiz Santaella para que en representación del Ayuntamiento asista al replanteo del camino vecinal de Priego á Lagunillas y á los demás actos que sea precisa la intervención de la Corporación para la ejecución de las obras, y firme las actas que se levanten por los funcionarios encargados de este servicio.

Discutida una moción autorizada por don José Entrena y otros señores Concejales, proponiendo la reposición para primero de Noviembre de este año de todas las luces suprimidas en las calles de la población con motivo del nuevo contrato con la Electra Industrial Española, proponiéndola el aumento correspondiente en el precio del contrato, tomando por base el de las últimas contratadas, y puesta á votación no estuvieron conformes cinco señores Concejales y el presidente y sí el primer firmante de la moción.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Subintendente de primera, fecha 21 del actual, participando que don Pedro García había retirado dos talones de pago importantes ambos 83 pesetas 99 céntimos, reintegro de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en los meses de Mayo y Junio de este ejercicio, y que se pase dicha comunicación al Contador municipal para que la tenga en cuenta en el cargo que rinda el apoderado don Pedro García.

Autorizar á don Federico Velastegui, don José Gámiz, don Eusebio Castillo y Bueno, don Carlos Valverde Castilla, don C. Gámiz, don Juan Camacho, don Antonio José Luque Serrano y don Rafael Molina, firmantes de una instancia dirigida al Ayuntamiento solicitando ejecutar las obras del camino vecinal de Lagunillas de

su particular peculio y de los que voluntariamente quieran contribuir, haciéndoles cesión de la subvención del Estado en forma eficaz y valedera, y á nombre de don José Valverde Castilla, para que en su día pueda cobrar en las oficinas de Hacienda pública las subvenciones correspondientes á las obras aprobadas por el funcionario del Estado, á que procedan á su realización en condiciones que mejoren las exigidas para esta clase de construcciones; en cuyos términos se entiende la facultad que se les confiere, siendo responsables para con el Municipio de las omisiones ó defectos de construcción que se señalen por los Ingenieros del Estado, puesto que el Ayuntamiento lo es siempre para con éste; y ceder á los mismos la subvención del Estado, facultando para cobrar á don José Valverde Castilla la que corresponda percibir al Ayuntamiento por los trozos ó kilómetros terminados, y autorizando al señor Alcalde para que confiera poder ante Notario á don José Valverde Castilla.

Señalar desde el día 11 al 21 de Noviembre, y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, para la cobranza del cuarto trimestre de consumos, previa entrega del material á don Francisco Adame en forma auténtica, anunciándose por edictos el período de recaudación voluntaria, y facultando al señor Alcalde para ampliar el plazo hasta final de dicho mes.

Aprobar la cuenta rendida por don Pedro Villegas por el gasto ocasionado en regar las calles desde el día 1.º de Agosto al 17 de Septiembre últimos, importante 278 pesetas 50 céntimos, y su pago al cuentadante.

Aprobar también la presentada por Francisco Ortiz, contratista de las reparaciones hechas en los pavimentos de las calles Plaza Vieja, Prim y Niceto Alcalá Zamora, importante 1.024 pesetas 64 céntimos, y su pago al interesado.

Aprobar así mismo otra de Rafael Ruiz, ascendente á 593 pesetas 75 céntimos, gasto de reparación en el edificio del matadero, y su pago al interesado.

Aprobar igualmente otra de 7 pesetas 50 céntimos, rendida por Rosa Zafrá López de los gastos de jornales y cal para el blanqueo de la casa número 35 de la calle San Luis, donde se habían presentado varios casos de viruelas, y que se reintegre al Depositario de fondos municipales que había satisfecho dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos.

Reintegrar al mismo Depositario, con cargo también al capítulo de imprevistos, de 72 pesetas á don Francisco Adame por las dietas devengadas en el expediente contra el Ayuntamiento por el segundo trimestre del contingente.

Reintegrar así mismo á repetido Depositario, con cargo á igual capítulos de imprevistos, de 9 pesetas pagadas á los maestros de obras Pedro Serrano y José Moreno, por sus derechos de reconocimiento de la casa cuartel de la Guardia civil de Castil de Campos.

Reintegrar también al mencionado Depositario, con cargo á imprevistos, de 100 pesetas satisfechas á don Camilo L. Barona, por sus derechos en la reparación del reloj en los meses de Julio y Agosto últimos.

Reintegrar, con cargo á igual capítulo de imprevistos, de 53 pesetas 13 céntimos á repetido Depositario, que las ha pagado al Jefe de Orden público don Pedro Villegas, según cuenta detallada de las obras ejecutadas en las escuelas públicas existentes en el Pósito.

Reintegrar al Depositario, con cargo también á imprevistos, de 38 pesetas satisfechas á don Leopoldo Zurbano, por trabajos prestados en Secretaría.

Pósito

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar el expediente de condonación de los débitos contraídos por Juan Galisteo y Juana Luna á favor del Establecimiento del Pósito, en 14 de Noviembre de 1852 y 4 de Mayo de 1853, porque al promulgarse la ley de 23 de Enero de 1906, ascendían, respectivamente, á 24 y 17 fanegas de trigo y estar comprendidos en la regla 1.ª, artículo 6.º de la ley citada, y que se remita al señor Jefe de la Sección provincial.

Aceptar la moción del señor Alcalde para que con razonada instancia acuda al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, exponiéndole que el servicio referente á que se formule los expedientes de condonación total, decretado por la superioridad según comunicación fecha 9 de Octubre, del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, es de tal magnitud porque los beneficios de la regla 1.ª, artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, alcanza á más de 1.450 deudores, y la circular de 30 de Mayo de 1907 exige los requisitos de que han de constar la multitud de expedientes que han de instruirse, que requieren el servicio de dos empleados idóneos por lo menos más de dos años de trabajo, y un gasto de seis mil pesetas próximamente para el cual no hay consignación en el presupuesto ni es suficiente el residuo que queda de la mitad de la quinta parte destinada á sueldos de empleados del Establecimiento, deducidos los gastos que afectan á esta porción, y la conveniencia de una resolución extraordinaria que reduzca á un solo expediente general que contenga certificación de todos los deudores comprendidos en los beneficios de la ley, con informe favorable del Ayuntamiento, único modo de resolver la dificultad.

Pagar á Cecilio Arenas, que hizo de voz pública en la subasta del día 30 de Septiembre último, una peseta con cargo á los fondos del Establecimiento.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Después de aprobada el acta anterior, se acordó:

Que don Antonio Avila Zorrilla no debe ser responsable del débito al Pósito contraído por su señor padre don Antonio Avila Alvarez, por resultar del expediente instruido por don Reinaldo Colorado, Agente ejecutivo de este Pósito, que ante Notario renunció la herencia, pura y simplemente la herencia paterna, y que los testigos han declarado que no les consta haya ejecutado acto de heredero, sin que la Corporación conozca na-

da que contradiga dichas declaraciones, librándose certificación de este acuerdo.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta anterior, y se acordó, á virtud de instancia deducida por Francisco Calvo Pimentel, consentir en la cancelación de las hipotecas constituidas sobre seis fincas en garantía de los plazos en que adquirió del Pósito citados inmuebles en subasta pública, por haber satisfecho el capital é intereses garantizados y expedírsele certificación del acta á los efectos legales.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Aceptar las partidas de ingresos y gastos consignadas en el proyecto de presupuesto ordinario para 1913, formado por la comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, y aumentar, á virtud de moción del Síndico don Luis Ruiz Santaella, una partida de ingreso al capítulo 3.º, artículo 13, Multas, de tres mil pesetas, á fin de poder hacer efectivas las que se impongan por la Alcaldía con arreglo á las disposiciones vigentes, y adicionar al capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos tres mil pesetas para la dotación del Arquitecto municipal en su caso, quedando definitivamente aprobado el presupuesto ordinario municipal para 1913 con una cifra de 263.231 pesetas 75 céntimos por ingresos, y por 263.231'75 pesetas por gastos.

Exponer al público en Secretaría, por término de ocho días, el presupuesto alterado, anunciándose debidamente para que dentro de indicado plazo deduzcan las reclamaciones que procedan, haciéndose constar en el expediente la fecha de exposición, y si no se entablaren y hecho constar por certificación, se remita sin otro trámite el presupuesto con su copia y certificación del acta al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la ley Municipal, dándose cuenta en el caso de presentarse reclamaciones.

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda y declarar provisionalmente incobrables las partidas consignadas á los contribuyentes por consumos del año 1911, que importan 19.188 pesetas 10 céntimos. Que se forme relación nominal con la circunstancia que exige el artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Que se exponga al público y se anuncie por edictos y pregones para que se formalen las reclamaciones que procedan, y que terminado el plazo y hecho constar en el expediente las reclamaciones que se hayan formulado, se dé cuenta para confirmar ó modificar la clasificación.

Se acordó que la factura de contribuyentes por consumos del año 1911, residentes en los partidos del Salado, Villares, Esparragal y Zagrilla, con los recibos incobrados y expedientes, se pasen á la comisión de Hacienda del Ayuntamiento para que proponga la resolución que proceda.

Se acordó, á propuesta de la presidencia, que las especies sujetas al pago del arbitrio de uso forzoso de pesas y medi-

das y servicio de pesar y medir para los años 1913 y 1914, sean las siguientes: trigo, fideos y pasta para sopa, arroz, harina, salvado, garbanzos, cebada, escaña, yeros, avena, centeno, habas, maiz en grano, judías secas, lentejas, guijas, chícharos, bellotas, matalahuga, almendra en cáscara ó sin ella, castañas, alpiste, carne de hebra de todas clases, de cerdo en vivo ó muerto ó salada, miel, despojos de reses sacrificadas, pescados frescos, salados ó en conserva, embutidos de todas clases, aceite claro ó turbio, de orujo, mantecas, quesos, jabón duro ó blando, orujo en grano ó en pasta, frutas verdes ó secas de todas clases, leche, azúcar, hortalizas y legumbres de todas clases, papas, batatas, zumaque en rama ó en polvo, paja, carbón vegetal ó mineral, esparto, vino de todas clases, vinagre, aguardientes, licores, alcohol y petróleo. Que para la subasta de este arbitrio rija el mismo pliego de condiciones que sirvió para la del año actual, con la variante de ser por dos años el arrendamiento, doce mil pesetas el tipo en cada uno, que se verifique la subasta ante Notario, que rija la misma tarifa de exacción que se

aplica en el año actual y que en el nuevo expediente se ponga copia del citado pliego de condiciones con las variantes expresadas y de la tarifa de exacción.

Declarar fallidos por haber subsanado los defectos de que adolecían los expedientes, á los contribuyentes por consumos del año 1911 comprendidos bajo los números 2016, 2021, 2046, 2689, 2693, 2700, 2710, 2431, 2486 y 2490, cuyas cuotas importan 245 pesetas, y al del año 1910 núm. 1838, cuya cuota importa 44 pesetas, expidiéndose certificado al recaudador á los efectos legales.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Candil.

Nota.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día once del corriente.

Priego 12 de Noviembre de 1912.—Castillo.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 4.304

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9000	1000	500	10500
2.º	Policía de seguridad	12000	500	500	13000
3.º	Policía urbana y rural	36000	2500	1500	40000
4.º	Instrucción pública	6000			6000
5.º	Beneficencia	10000	1000	500	11500
6.º	Obras públicas	12000	2000	1000	15000
7.º	Corrección pública	28000			28000
8.º	Montes				
9.º	Cargas	94000	2000	1000	97000
10.º	Obras de nueva construcción	2500			2500
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	20000			20000
TOTALES.....		229500	9000	5000	243500

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos doce.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á diez de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, José López Serrano.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.332

Don José Fernández Alvarez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que de diez á doce del día 31 del corriente tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los despojos de reses sacrificadas en el matadero público durante el año de 1913, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo de subasta es el de 2.000 pesetas, no siendo admisible la proposición que no cubra la cantidad referida.

La persona que desee tomar parte estará provista de su correspondiente cédula personal, y deberá depositar el 5 por 100 del expresado tipo, haciendo las proposiciones á viva voz por pujas á la llan a

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 de la cantidad que anualmente deba satisfacer, cuyo importe abonará por dozas partes adelantadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fernán-Nuñez 20 de Diciembre de 1912.—José Fernández Alvarez.

MONTALBAN

Núm. 4.330

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que decretada por el ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia la necesidad de la ocupación de los terrenos que en el término municipal de esta villa motiva la construcción del segundo trozo de la carretera de La Rambla á Puente Genil, cuyos dueños resultan ser don Martín Cabello de los Cobos, doña Dolores Cabello Doñamayor, don Ricardo Aparicio y Aparicio, don Adolfo Delgado Benítez y el señor Duque de Medinaceli, todos vecinos de otros términos, según aparece de la relación publicada por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al veintisiete de Agosto último, los cuales no tienen en esta población apoderado ni administradores; en cumplimiento á lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se les requiere por medio del presente edicto para que en el término de quince días, contados desde el de hoy, nombre cada uno por su parte el perito que haya de representarles en las operaciones de justiprecio; advertidos que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Montalbán 18 de Diciembre de 1912.—Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.331

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los carruajes de lujo existentes en esta villa para el año próximo de 1913, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 20 de Diciembre de 1912.—Matías Moreno.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.313

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dos cadenas de nueve á diez metros de largas, una de hierro y la otra de alambre grueso, que la noche del veintiseis al veintisiete de Noviembre último fueron sustraídas del disco de la estación férrea de Villanueva del Rey; y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario.

Núm. 4.315

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y captura de una burra de nueve años, de

un metro trece centímetros de alzada, rucia oscura, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, que fué sustraída de un chozo de la dehesa de Gamonosa, término de Esplel, al vecino de Cabeza del Buey Justo Cabanillas Calvo, y si fuese habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 4.263

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les auego y encargo procedan á la busca y captura de Francisco Pardo Roldán, natural y vecino de Nueva Carteya, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se resistió é hizo armas contra los agentes de la autoridad al ser detenido por orden del señor Alcalde de aquella villa, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Cabra á dieciseis de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.318

Por virtud del presente se cita y llama á Juan López Ruiz, vecino de Córdoba y con domicilio en la calle Consolación, número nueve, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha capital el día tres de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por el delito de injurias á la autoridad, contra Rafaela Gán Romero, vecina de Doña Mencía; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POSADAS

Núm. 4.312

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de Francisco Moreno Rider, vecino de La Carlota, que fué hurtada la mañana del seis del corriente mes en la suerte nombrada La Mirta, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de dieciseis años, torda, al-

zada un metro cuarenta centímetros, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 4.337

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos relojes de acero y uno de oro, así como de doscientas setenta y cinco pesetas en billetes, plata y calderilla, que le han sido hurtadas al vecino de Puente Genil Antonio Aguayo Maqueda, poniéndolos, caso habido, á disposición de este Juzgado, con poseedores; si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.319

GARAT GARCIA Enrique, vecino de Córdoba, casado, de treinta y siete años de edad; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para la práctica de un careo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.—Baza diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. S., Pedro Marin.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.314

Desconocido llamado Manuel, arriero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de

Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido apellidado Reyes, arriero, ignorándose demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido apellidado Gómez, arriero, ignorándose demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido llamado Genaro, arriero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

GUTIERREZ José, arriero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

TRILLO Miguel, arriero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.321

DORADO CASTILLA Juan, natural de Fuente Piedra, casado, jornalero, de cuarenta y un años de edad, estatura regular, algo grueso, color moreno claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, con bigote; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por maquinaciones para alterar el precio de una subasta; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 4.334

ARANDA ROLDAN Rafael, natural de Córdoba, casado, zapetro, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en San Sebastián, donde estuvo en el hospital procedente de el de Bilbao, habiendo residido también en Broz-Betelu, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aoiz (Navarra).

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6